

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **743**
JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de junio del año
dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en auto que antecede dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTINEZ, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Católico promovido a través de apoderado judicial por los señores JHON MIGUEL MAPURA GUTIERREZ y TANIA JULIET ORDOÑEZ MARTINEZ.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

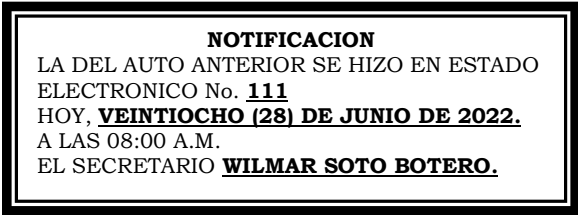
3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92453e43b4c7dc78320d5dd707fd0e4f723d44c6b3fa79fe8faec3365bd6ef99**
Documento generado en 24/06/2022 01:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>